



Resolución Directoral

N° 01008-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 03 de diciembre de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024598731 (Registro MINAM N° 2024119257) que contiene la solicitud presentada por la empresa **INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS SAC**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20602918484, sobre la ampliación de la lista de los residuos sólidos peligrosos y unidades vehiculares para el manejo de los residuos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02670-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos” se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal a) se regula la solicitud de “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada”;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 012-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con código PA2100AE91, concordado con el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo; asimismo, en el literal a) del Requisito 1 del citado Procedimiento se establecen los requisitos exigidos cuando se solicite la “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada” y en el literal b) los requisitos exigidos cuando se solicite la “modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”. Cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud del Formato de Registro Autoritativo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, las operaciones “Tipo 1” son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo “peligroso” la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con exclusión de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo; y

adicionalmente, en el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda;

Que, el 06 de diciembre de 2022, mediante Resolución Directoral N° 01705-2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 02560-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) inscribió a la empresa **INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS SAC** identificada con RUC N° 20602918484 (en adelante, la **empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, **Registro N° EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando el desarrollo de la operación de barrido y limpieza de espacios públicos de los residuos y la operación de recolección y transporte de residuos no peligrosos; consignándose como representante legal a la señora Betsalia Bendezú Rodríguez y responsable técnico al biológico Alfonso Torres Espirilla con código C.B.P. N° 14069.;

Que, el 26 de abril de 2023, mediante Resolución Directoral N° 00444-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el informe N° 00249-2022-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia del Anexo 02 del Registro N° **EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa, mediante el cual realizó la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos en la operación de recolección selectiva y transporte, autorizando la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 04 de noviembre de 2022, mediante el informe N° 02369-2022-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia del Anexo 02 del Registro N° **EO-RS-00274-2021-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa, mediante el cual realizó la modificación de la información, consignándose como nuevo responsable técnico al ingeniero ambiental Jhonatan Leiva Colos con Registro CIP N° 254992;

Que, el 10 de octubre de 2024, la empresa, representada por la señora Betsalia Bendezú Rodríguez, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia, presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), solicitó a la DGGRS la ampliación de la lista de residuos sólidos, ámbito de gestión y unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, proponiendo el vehículo de placa N° BHH-908 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de la gestión no municipal y municipal;

Que, el 13 de noviembre de 2024, a través de la Notificación N° 2024215276 generada en la VUCE, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGGRS notificó a la empresa el Informe N° 02508-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 15 de marzo de 2024, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 27 de noviembre de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la SUCE, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 02508-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, considerando lo expuesto en el Informe N° 02670-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA, corresponde ampliar la lista de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y municipal.;

Que, considerando lo expuesto en el Informe N° 02670-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA, corresponde incorporar el vehículo de placa N° **BHH-908** en el Registro N° **EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para el desarrollo de la operación selectiva de recolección selectiva y transporte de los residuos peligrosos;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS SAC** respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando el vehículo de placa N° **BHH-908** para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos peligrosos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02670-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la solicitud de la **INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS SAC** referida a la solicitud de ampliación de la lista para el manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02670-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- EMITIR la constancia del **ANEXO 04** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00224-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, a favor de la empresa **INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS SAC**, correspondiente a la ampliación de la lista de residuos peligrosos y unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el citado Registro; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02670-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **INGENIERIA SOLUCIONES Y LOGISTICA AMBIENTAL ISAL SERVIS SAC**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02670-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ANGEL VIDAURRE SUCLUPE

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024119257

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 2mnnci